



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 636 DE 2025

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	<p>YANETH ROMERO COCA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.620.709 de Santa Rosa del Sur - Bolívar, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante la Resolución N° 1045 del 01 de noviembre de 2023, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad, mediante el numeral 1° del Artículo 1° de la Resolución N°232 de 2012, obrando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, ente universitario autónomo con N.I.T N° 899.999.124-4 y domicilio en la calle 72 N° 11-86 de Bogotá, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD.</p>
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	<p>TRANSCOLTUR S.A.S., identificada con N.I.T N° 830.053.894-6, con domicilio principal en la CR 70 No. 2 A – 37 de Bogotá D.C., correo electrónico: calidadrrhh@transcoltur.com; teléfono 2606812 – 3183596839, y representada legalmente por WILMER DANIEL CHAVEZ HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.052.447 de Bogotá D.C.</p>
ANTECEDENTES	<ol style="list-style-type: none">1. Que, desde la Vicerrectoría Académica, para cada vigencia, las Facultades y Departamentos de la Universidad programan alrededor de 310 salidas académicas, las cuales hacen parte del cumplimiento de la misión y el aprendizaje de los estudiantes, profesores y toda la comunidad Universitaria.2. Que, teniendo en cuenta que, el parque automotor propio de la Universidad Pedagógica Nacional actualmente cuenta con cuatro (4) buses y una (1) buseta para los servicios prestados en el año y que estos no son suficientes para cubrir las programaciones de las salidas académicas y administrativas que se realizan desde las diferentes facultades, departamentos y unidades de la Universidad en consecuencia a las horas promedio de operación y su capacidad.3. Que, dado lo anterior, se requiere contratar el servicio de transporte terrestre externo de pasajeros a nivel local y nacional durante el primero y segundo semestre académico de la vigencia 2025 para cubrir aproximadamente un 36% de toda la programación inicial de las salidas académicas y administrativas, a fin de tener una atención oportuna y con mayor efectividad, dando cumplimiento a los fines misionales y estratégicos enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Institucional.4. Que, el presente proceso de INVITACIÓN CERRADA se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 027 de 2018 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional”, y demás normas concordantes complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.5. Que, el presente proceso de selección se encuentra identificado y publicado con el número de referencia UPN-VAD-IC-002-2025.6. Que, mediante consulta ad-referéndum, del Comité de Contratación, celebrada el siete (07) de marzo de 2025, se aprobaron los Términos de Referencia del proceso de selección Invitación Cerrada UPN-VAD-IC-002-2025, cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS SALIDAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL”, y se determinó llevar a cabo el trámite de esta.7. Que, mediante memorando, el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, designó como miembros del comité evaluador de la Invitación Cerrada No. UPN-VAD-IC-002-2024, a la Subdirectora de Servicios Generales, al Subdirector Financiero y al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa.8. Que, el presupuesto oficial máximo para el presente proceso es la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$400.000.000), dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA,, gravámenes, tasas, contribuciones, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.9. Que, la Universidad para atender este compromiso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 429 del 20 de febrero de 2025.10. Que, mediante Resolución No. 096 del 07 de marzo de 2025, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dio apertura a la Invitación Cerrada UPN-VAD-IC-002-2025, cuyo objeto es: “PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS SALIDAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL”. En esta misma oportunidad, se efectuó la publicación de los estudios y documentos previos, los Términos de Referencia, así como sus anexos y demás documentos producto de este proceso



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 636 DE 2025

de selección contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**– y en la página web de la Universidad, dando cumplimiento a los principios que gobiernan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018.

11. Que, el día diez (10) de marzo de 2025 a las 03:00 p.m., se realizó Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia de la invitación cerrada No. **UPN-VAD-IC-002-2025**, en la cual se hizo presente los siguientes interesados: ESCONDOR S.A. y VINALTUR S.A.S. representada por CAROLINA ÁLVAREZ, ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES - AS TRANSPORTES representada por VANESA NIETO, CONTINENTAL BUS S.A. representada por Anderson Ciprian, RUTRANSCOL TRANSPORTES EPECIALES SAS representada por CRISTINA DAVILA CORREA.
12. Que, el termino previsto para la presentación de Observaciones a los Términos de Referencia venció el día doce (12) de marzo de 2025, una vez revisado el buzón de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido se recibieron observaciones por parte de los interesados: CONTINENTAL BUS S.A., VINALTUR SAS, RUTRANSCOL TRANSPORTES EPECIALES SAS, AS TRANSPORTES, ESCONDOR S.A.
13. Que, en fecha catorce (14) de marzo de 2025, por parte de esta entidad y en los términos establecidos de este proceso **UPN-VAD-IC-002-2025**, se dio respuesta a las observaciones presentadas a los términos de referencia y en consecuencia de dichas respuestas, en esta misma oportunidad, la Universidad procedió a publicar a través de la plataforma SECOP II, la **Adenda No. 1** mediante la cual se modificaron parcialmente los términos de referencia y el cronograma del proceso.
14. Que, de manera extemporánea, se recibieron observaciones a los términos de referencia a través de la plataforma SECOP II por parte de ESPECIALES CONDOR ESCONDOR S.A, VINALTUR S.A.S. y CONTINENTAL BUS S.A..
15. Que, el día diecinueve (19) de marzo de 2025, a través de la plataforma SECOP II, siendo oportuno, la Universidad publicó respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas.
16. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso establecido, el día diecinueve (19) de marzo de 2025 a las 3:00 p.m., a través de la plataforma SECOP II, se dio cierre a la invitación cerrada **No. UPN-VAD-IC-002-2025**, y en consecuencia venció el plazo máximo para la recepción de ofertas.
17. Que, siendo las 3:10 p.m. del día diecinueve (19) de marzo de 2025, a través de la plataforma SECOP II, se dio apertura de las ofertas del proceso de selección en mención, evidenciándose la presentación de las siguientes ofertas:

NO. DE OFERTA	OFERENTE	VALOR
1	GONTURS TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S	\$ 370.750.000,00
2	TRANSPORTES ESPECIALES FSG S.A.S	\$ 387.999.353,00
3	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A	\$ 329.999.454,00
4	MULTIDESTINOS JRB S.A.S	\$ 323.999.460,00
5	UT TRANSPORTANDO UNAL 2025 ARISAN (ORGANIZACIÓN SANANDANTE S.A.S - 50% ARITUR LIMITADA 50%)	\$ 357.235.446,47
6	CARS TURISMO S.A.S	\$ 353.110,00
7	TRANSCOLTUR S.A.S.	\$ 335.999.600,00
8	RUTRANSCOL S.A.S	\$ 351.999.411,00
9	UNION TEMPORAL HORIZONTES – SAAMA (TRANSPORTES SAAMA EXPRESSS.A.S 50% - TRANSPORTE ESPECIAL HORIZONTES S.A.S)	\$ 380.954.639,00
10	MIL SERVICIOS S.A.S	\$ 395.649.330,00

18. Que, el día veintiuno (21) de marzo de 2025, teniendo en cuenta el alto número de ofertas recibidas al cierre de la invitación, se publicó a través de la plataforma SECOP II, la **Adenda No. 2** la cual modificó parcialmente el cronograma del proceso **UPN-VAD-IC-002-2025**.
19. Que, dando cumplimiento, en fecha veinticinco (25) de marzo de 2025, se remitió vía correo electrónico, y se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el Informe de Evaluación preliminar de las propuestas.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 636 DE 2025

20. Que, el resultado del Informe de Evaluación preliminar de las propuestas en cita fue el siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS	VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS	VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS	PUNTAJE	CONCLUSIÓN
1	GONTURS TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0	NO HABILITADO
2	TRANSPORTES ESPECIALES FSG S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	921	HABILITADO
3	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	0	RECHAZADO
4	MULTIDESTINOS JRB S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	894	HABILITADO
5	UT TRANSPORTANDO UNAL 2025 ARISAN (ORGANIZACIÓN SANANDANTE S.A.S - 50% ARITUR LIMITADA 50%)	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0	NO HABILITADO
6	CARS TURISMO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	0	RECHAZADO
7	TRANSCOLTUR S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	981	HABILITADO
8	RUTRANSCOL S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	961	HABILITADO
9	UNION TEMPORAL HORIZONTES – SAAMA (TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.S 50% - TRANSPORTE ESPECIAL HORIZONTES S.A.S)	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0	NO HABILITADO
10	MIL SERVICIOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	0	RECHAZADO

21. Que, el día veintiséis (26) de marzo de 2025, venció el Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar, una vez revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se evidencia subsanación por parte del proponente UT TRANSPORTANDO UNAL 2025 ARISAN y observaciones por parte del interesado CONTINENTAL BUS S.A.

22. Que, el día veintiséis (26) de marzo de 2025, dando cumplimiento, la Universidad dio respuesta al interesado CONTINENTAL BUS S.A.

23. Que, dando cumplimiento, el día veintiocho (28) de marzo de 2025, esta entidad a través de la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta la subsanación aportada la Universidad dio publicidad al Informe de Evaluación No. 2 del proceso **UPN-VAD-IC-002-2025**, el cual es considerado como informe final.

24. Que, el resultado del Informe de evaluación final de las propuestas en cita fue el siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS	VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS	VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS	PUNTAJE	CONCLUSIÓN
1	GONTURS TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0	NO HABILITADO
2	TRANSPORTES ESPECIALES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	921	HABILITADO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 636 DE 2025

		FSG S.A.S					
3		TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	0	RECHAZADO
4		MULTIDESTINOS JRB S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	894	HABILITADO
5		UT TRANSPORTANDO UNAL 2025 ARISAN (ORGANIZACIÓN SANANDANTE S.A.S - 50% ARITUR LIMITADA 50%)	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	711	HABILITADO
6		CARS TURISMO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	0	RECHAZADO
7		TRANSCOLTUR S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	981	HABILITADO
8		RUTRANSCOL S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	961	HABILITADO
9		UNION TEMPORAL HORIZONTES – SAAMA (TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.S 50% - TRANSPORTE ESPECIAL HORIZONTES S.A.S)	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0	NO HABILITADO
10		MIL SERVICIOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	0	RECHAZADO
		<p>25. Que, del resultado final del Informe de Evaluación de esta invitación cerrada No. UPN-VAD-IC-002-2025, luego de estudiar y analizar juiciosamente la propuesta, el Comité Evaluador decidió recomendar a la Vicerrectora Administrativa y Financiera, la expedición del acto administrativo de adjudicación, al proponente TRANSCOLTUR SAS, quien cumplió con todos los requisitos habilitantes y además obtuvo el mayor puntaje.</p> <p>26. Que mediante Resolución No. 145 del 31 de marzo de 2025 la Vicerrectora Administrativa y Financiera adjudicó el proceso de selección Invitación Cerrada No. UPN-VAD-IC-002-2025, al proponente TRANSCOLTUR S.A.S. identificado con NIT. 830.053.894-6.</p> <p>27. Que el presente contrato se rige por el Acuerdo 27 de 2018, estatuto de contratación de la Universidad, las resoluciones que lo reglamentan y las normas del derecho civil y comercial aplicables.</p> <p>28. Que EL CONTRATISTA declara que conoce, y por ende se obliga a dar a conocer al personal que vincule bajo su responsabilidad para la prestación y ejecución de los servicios para la cual es contratado con la Universidad, el cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023”.</p> <p>29. Que EL CONTRATISTA, manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan.</p> <p>30. Que, LA UNIVERSIDAD cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.</p>					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		CDP N° 429 del 20 de febrero de 2025.					
CONSECUTIVO PAA		FUN-017					



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 636 DE 2025

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se registrará por las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS SALIDAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato el (la) contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:

• OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimiento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes. (si aplica)
4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de LA UNIVERSIDAD. (si aplica).
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
7. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
8. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la Universidad (Sistema de Gestión Ambiental – SGA, si aplica)
9. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
10. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor o interventor del contrato.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
12. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARÁGRAFO: La UPN se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
13. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
14. Presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantener su implementación durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente. Este debe estar soportado con certificación emitida por un ente encargado de verificar la correcta implementación del SG-SST, según normatividad vigente.
15. El contratista deberá suprimir, adicionar o modificar la cantidad y la modalidad de los servicios contratados de acuerdo a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato de la Universidad.

• OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio de transporte de pasajeros de acuerdo con el servicio previamente solicitado, con vehículos en perfectas condiciones técnico-mecánicas y documentación vigente:
 - Seguro obligatorio de accidentes de tránsito.
 - Revisión técnico mecánica obligatoria del vehículo.
 - Seguro todo riesgo.
 - Tarjeta de propiedad (licencia de tránsito).
 - tarjeta de operación de los vehículos.
 - Licencia de conducción acorde al vehículo a movilizar
2. Realizar recorridos en Bogotá y a nivel nacional, cuando sea requerido, previa solicitud del supervisor del contrato de conformidad al cronograma de las salidas académicas.
3. Prestar el servicio permanentemente y contar con un parque automotor suficiente y adecuado, que



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 636 DE 2025

- permita atender los servicios sin interrupción.
4. Suministrar a sus conductores los equipos de comunicación, elementos de protección personal, así como la herramienta y elementos básicos para atender emergencias, y requeridos por las autoridades de tránsito.
 5. Realizar y certificar capacitaciones periódicas a sus conductores en temas de prevención vial, manejo preventivo y defensivo, mecánica básica, entre otros, en caso de ser requeridas por el Supervisor del contrato debe presentarlas junto con el informe mensual.
 6. Realizar y certificar exámenes médicos laborales a sus conductores que permitan verificar un estado de salud física y mental favorable para el desarrollo de sus actividades, en caso de ser requeridas por el Supervisor del contrato debe presentarlas junto con el informe mensual.
 7. Contar con personal idóneo y experimentado para el transporte de personas a nivel local y nacional.
 8. Garantizar que los recorridos a nivel nacional y local realizados por sus conductores cumplirán con las siguientes obligaciones:
 - a) No movilizar pasajeros de la Universidad Pedagógica Nacional antes de las 6:00 a.m. ni después de las 7:00 p.m. (En caso de cambio de horarios este debe contar con la autorización del supervisor del contrato)
 - b) No permitir el consumo de alimentos, licor, o alucinógenos dentro de los vehículos, y realizar las paradas necesarias acorde a los tiempos de recorrido.
 - c) No movilizar personas que no cuenten con el Carné del Universidad, Cédula, o cualquier documento que garantice su vinculación con la Universidad Pedagógica Nacional.
 - d) No movilizar personas ajenas a la Universidad.
 - e) No recoger pasajeros (estudiantes, docentes, funcionarios) en lugares diferentes a los acordados con el Supervisor del Contrato o quien este designe.
 - f) No conducir bajo el efecto del alcohol o sustancias alucinógenas
 - g) No conducir sin haber descansado lo suficiente o después de largas jornadas laborales.

Nota: El contratista deberá hacer entrega de la autorización para laborar horas extras la cual tiene una vigencia de dos años, y debe renovarse cada seis meses en cumplimiento a la Resolución No 3031 de 2023 del Ministerio del Trabajo.
 9. El Contratista se obliga para con la Universidad a prestar los servicios de transporte que no estén incluidos dentro de la propuesta y programación de salidas académicas inicialmente, y deben ser cotizados en concordancia con la oferta económica.
 10. El Contratista se obliga para con la Universidad a prestar los servicios de transporte que se requieran ajustar y/o modificar de la propuesta y programación de salidas académicas inicialmente, y deben ser cotizados en concordancia con la oferta económica.
 11. Revisión Mutua. El conductor debe revisar junto con el profesor de la salida de campo y el guarda de seguridad de turno del parqueadero el FOR037GSS - FORMATO LISTA PASAJEROS QUE ASISTEN A SALIDAS DE CAMPO ACADEMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, al momento de abordar el vehículo para garantizar que los presentes estén inscritos en el listado y adicionalmente que se cumpla con mínimo del 70% de los pasajeros para poder realizar dicha salida; Por lo anterior, si no se cumple con el mínimo del 70%, el conductor asignado debe informar inmediatamente a la gestora de transporte de la Universidad, quien a su vez reportará a la Subdirección de Servicios Generales, al Director del Departamento y a las personas a que dé lugar, confirmando que no será efectuada la salida de campo.
 12. El contratista se obliga a tener atención personalizada 24 horas con la Universidad.
 13. Presentar y ejecutar el plan de capacitación del personal, el cual debe incluir los siguientes temas: Rutas de atención en violencias basadas en género y formación en derechos humanos, inclusión, diversidad y género.
 14. Conocer el Protocolo de Violencia Basada en Genero de la UPN a fin de activar las rutas de atención en caso de requerirse.
 15. El contratista se obliga a prestar los siguientes servicios ofertados:

No. SALIDA	SALIDA	DESTINO	REFERENCIA DESTINO	No. DE PASAJEROS	DIAS	VALOR SALIDA
1	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	SABOYÁ	Veredas Escobal, Lajita, Mata de Mora, Merchán Molino, Monte de Luz Pantanos, Pire Puente de Tierra	22	5	\$ 3.691.400
2	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	PAIPA	Boyaca-Puente de Boyacá- Tunja Sogamoso - Paipa	36	4	\$ 3.586.200



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 636 DE 2025

3	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	VILLETA	Zoologico Santa Cruz (Tequendama) San José de Villeta (Finca UPN)	20	4	\$ 3.192.600
4	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	MOSQUERA	Centro Biotecnológico del SENA Mosquera	38	1	\$ 661.900
5	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	FOMEQUE	Fómeque Bogotá - Reserva Matarredonda - Choachí - Fómeque	39	2	\$ 2.108.400
6	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	TUNJA	Boyacá- Tunja-UPTC	18	1	\$ 812.400
7	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	SUBACHOQUE	Cundinamarca-Vereda Galdamez - Municipio de Subachoque	74	1	\$ 1.428.800
8	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	CÚCUTA	Cúcuta	18	4	\$ 7.299.000
9	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	VILLETA	Finca San José. Villeta	50	1	\$ 1.814.100
10	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	CHÍA	Cundinamarca, Chía - Vereda Yerbabuena - La Montaña del Oso	90	1	\$ 2.290.400
11	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	IPN CLL 127	40	1	\$ 592.600
12	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	VILLA DE LEYVA	Chiquinquirá - Ráquira - Sutamarchan - Villa de Leyva	24	4	\$ 3.302.900
13	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	Instituto Pedagógico Nacional Calle 127 No 11-20	53	1	\$ 875.500
14	Calle 78 No 9- 92 - NOGAL UPN	BOGOTÁ	Universidad Jorge Tadeo Lozano	42	1	\$ 620.600
15	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	VILLETA	Finca San José. Villeta	27	2	\$ 1.772.400
16	Calle 78 No 9- 92 - NOGAL UPN	BOGOTÁ	Corferias	35	1	\$ 592.600
17	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	VIOTÁ	El Colegio - El triunfo - Viotá - Vereda Brasil	23	4	\$ 3.460.100
18	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	Reserva Natural -Parque Natural Chicaque (San	36	4	\$ 2.118.600
19	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	CALDAS	Bogotá-Guaduas. Recorrido casco urbano. Visita Museo de la Pola. Recorrido al Mirador del Magdalena. Recorrido Honda. Alojamiento en Murillo.	24	5	\$ 5.603.400
20	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	CHARALÁ	Llegada al municipio de Charalá	43	6	\$ 7.633.900
21	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BARRANQUILLA	Bogotá, Facatativá, Cambao, Honda, Puerto Boyacá, Puerto Araujo, San Alberto	25	7	\$ 6.989.900
22	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	CALI	Cali	51	4	\$ 8.671.000
23	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	VILLA DE LEYVA	Visita Museo y Minas- Ventaquemada	40	4	\$ 4.832.800
24	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	GUATAPE	Villeta- Guatape - Rio Claro- El Santuario -San Rafael - Marmato- Supia - Manzales- Fresno - Bogota	7	4	\$ 4.692.800
25	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	Calle 10 N° 3-16	13	1	\$ 407.700



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 636 DE 2025

26	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	Llegada Instalación Valmaria UPN Calle 183 No 51-99	17	1	\$ 348.500
27	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	USME	Llegada al Colegio Miguel de Cervantes Saavedra. Conversatorio Colegio Amigo de turismo, Vía Usme Hacienda el Carmen, Usme Pueblo, regreso a la universidad	15	1	\$ 739.200
28	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	MEDELLIIN	Bogotá- La Vega- Guaduas- Puerto Triunfo - Marinilla- Medellín	49	6	\$ 10.153.400
29	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	Planta de Tratamiento de Agua Potable el Dorado ubicada vía a Villavicencio, vereda El UVAL 1 km antes del primer túnel, (Diagonal 119 A Sur 7 C Este 1)	9	1	\$ 576.800
30	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	VILLETA	Finca San José. Villeta	35	1	\$ 1.204.800
31	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	Corferias	15	1	\$ 466.600
32	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	Compensar Av.68	38	1	\$ 681.000
33	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	Compensar Calle 220	40	1	\$ 756.700
34	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	Universidad Distrital Francisco José de Caldas, sede Aduanilla de Paiba_ Cra. 32 #12-70, Bogotá.	15	1	\$ 407.700
35	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	MOSQUERA	Domingo (Avenida Troncal de Occidente No. 18- 76) Manzana C - Bodega 13 Mosquera CAR Mosquera Centro Empresarial Santo	9	1	\$ 539.300
36	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	LA VEGA	Centro de Educación Ambiental Bisvita- San Francisco- La Vega	49	1	\$ 1.611.000
37	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	VILLETA	Bogotá-La Vega Km28- Centro de Educación Ambiental Bisvita. Finca San José de Villeta San José de Villeta (Finca UPN)	33	2	\$ 1.901.200
38	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	SAN FRANCISCO	Cundinamarca, San Francisco, Hotel Renacer	10	3	\$ 1.737.100
39	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	Parque Nacional Calle 39 No 1-60 ESTE 15:30 - 18:30	13	1	\$ 770.600
40	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	TOBIA	Tobia- Tunja. Recorrido campus UPTC. Recorridos museos UPTC.	20	2	\$ 1.808.700
41	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	Valmaria Cl. 183 #51-99	27	1	\$ 483.900
42	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	Parque Nacional	13	1	\$ 555.000
43	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	GUASCA	Guasca-Campamento PNN Chingaza-Guasca	13	1	\$ 896.600
44	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	Usme Pueblo - Represa La Regadera- Vereda Las Margaritas- Paramo Cruz Verde- Usme Pueblo	38	1	\$ 957.000
45	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	URIBIA	Departamento de La Guajira.	12	10	\$ 8.753.900
46	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	VILLETA	Finca San José. Villeta	23	1	\$ 915.900



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 636 DE 2025

47	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	TENJO	Planta de Producción Bimbo La Punta Tenjo (Cundinamarca). Km 11.5 Autopista Medellín	25	1	\$ 648.600
48	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	LA CALERA	Municipio de la calera (Av 2 No 10-28) recorrido hacia PNN Chingaza aprox. 2 Horas (40 Km)	30	1	\$ 1.067.400
49	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	IBAGUÉ	Ibague	36	6	\$ 5.519.400
50	UPK CALLE 6C No 94A-25	BOGOTÁ	Valmaría Cl. 183 #51-99	25	1	\$ 486.800
51	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	TUNJA	Tunja	46	3	\$ 3.738.600
52	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	CARMEN DE APICALÁ	Tibacuy-Carmen de Apicalá	38	3	\$ 3.267.000
53	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	TENZA	Guateque	37	4	\$ 4.244.800
54	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	San Antonio de Tequendama	24	1	\$ 769.000
55	Calle 78 No 9-92 - NOGAL UPN	VILLAVICENCIO	Chipaqué. Villavicencio.	30	3	\$ 3.327.000
56	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	SAN FRANCISCO	Reserva Natural del Cañón del Río Claro	10	4	\$ 4.104.800
57	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	SAN GIL	San Gil	40	3	\$ 5.043.400
58	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	UPK CALLE 6C No 94A-25	16	1	\$ 377.500
59	Calle 127 N° 11-20 IPN	BOGOTÁ	Colegio Italiano Leonardo Da Vinci ubicado en la carrera 21 # 127 - 23 barrio La calleja.	11	1	\$ 363.500
60	Calle 78 No 9-92 - NOGAL UPN	IBAGUÉ	Ibague	6	2	\$ 1.695.100
61	Carrera 9 N° 70-69 POSGRADOS	BOGOTÁ	Cra. 105c #133a - 22 Alcaparros localidad Suba	2	1	\$ 135.300
62	Sección de Educación Inicial Cra. 22 #73-43	BOGOTÁ	Escuela-Biblioteca Virgilio Barco	35	1	\$ 548.400
63	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	Parque Natural Los Tunos (Cund.) Salida parqueadero cl 72, recorrido Troncal Tequendama Km 11, 8 vereda arracachal, San Antonio de Tequendama, Cundinamarca - Retorno Bogotá.	33	1	\$ 962.300
64	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	SOACHA	TecnoAcademia Nodo Cazucá del CIDE de Soacha SENA. Autopista Sur Kra 4 No. 53 -54 Tecnoparque CAZUCÁ.	25	3	\$ 940.400
65	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	UBAQUE	UBAQUE, VEREDA EL MOLINO	18	3	\$ 2.192.400
66	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	MAGANGUÉ	Magangué Zona rural Dia1. Bogotá-Aguachica	24	7	\$ 7.508.500
67	Calle 78 No 9-92 - NOGAL UPN	TUNJA	UPTC	23	1	\$ 994.600
68	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	ZETAQUIRA	Vereda la Merced, Villa Pinzón Visita princesa Muisca. – Jenesano. Llegada Zetaquirá.	45	4	\$ 5.911.400



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 636 DE 2025

69	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	MANIZALEZ	Manizalez	34	7	\$ 4.611.100
70	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	Centro de Bogotá, Museo Nacional, Brnx, Luis Angel Arango	38	1	\$ 769.300
71	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	VILLETA	La Vega, Villeta (Finca San José)	30	3	\$ 3.143.900
72	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	Cra. 42 # 73 A- 10 sur Casa Cultural POTOSI	26	1	\$ 634.700
73	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	CLL 183 No. 51 - 99 VALMARIA	12	1	\$ 546.400
74	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	CLL 183 No. 51 - 99 VALMARIA	24	1	\$ 560.400
75	Calle 78 No 9-92 - NOGAL UPN	MEDELLIN, ENVIGADO	Medellin IERD Técnico Agropecuario Yacopi (Cundinamarca) Salida 5 am de la	26	4	\$ 4.626.700
76	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	YACOPI	Yacopí	31	1	\$ 1.491.800
77	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	LA VEGA	La Vega Cundinamarca (Laguna El Tabcal) Bogotá- La Vega - Laguna el Tabacal-La Vega - Bogotá	16	1	\$ 673.800
78	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	ISNOS	Huila/San Agustín/Parques Arqueológicos Bogotá/Aipe huila/ EL Hobo/ San Agustín/ Parques arqueológicos	24	4	\$ 4.888.800
79	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	Reserva Natural -Parque Natural Chicaque (San Antonio del Tequendama)	27	4	\$ 2.022.500
80	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	JUNÍN	Junín (Escuela Normal Superior de Junín)	35	1	\$ 1.169.600
81	Calle 78 No 9-92 - NOGAL UPN	SOPÓ	SOPO	27	1	\$ 764.700
82	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	NEMOCÓN	Mina de sal Nemocón. Hacer una parada de observación e interpretación del paisaje en una de las tres ladrilleras que hay entre Cogua y Zipaquira.	35	1	\$ 903.500
83	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	ANAPOIMA	Institución Educativa Rural Patio Bonito	21	1	\$ 959.500
84	Calle 78 No 9-92 - NOGAL UPN	VILLETA	Finca San José. Villeta	50	3	\$ 5.076.700
85	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	Valmaria Cl. 183 #51-99	5	1	\$ 346.700
86	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	Instituto Pedagógico Nacional Calle 127 No 11-20	37	1	\$ 548.400
87	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	VILLETA	Finca San José. Villeta	40	3	\$ 3.143.700
88	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	TUNJA	UPTC Tunja	17	4	\$ 1.944.900
89	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	PEREIRA	Pereira	33	7	\$ 5.995.400
90	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	VILLETA	via Calle 80 en dirección a la finca San José de Villeta	30	1	\$ 1.204.800
91	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	LA CALERA	Inducción municipio de la calera (Av 2 No 10-28) PNN Chingaza	32	1	\$ 1.309.800



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 636 DE 2025

92	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	visita al colegio Jaime Garzón de la localidad de Sumapaz	9	5	\$ 1.033.400
93	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	VILLETA	Zoológico Santa Cruz Villeta	28	4	\$ 3.599.100
94	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	GUATAVITA	Laguna Y Escuela Rural Choche	31	1	\$ 925.900
95	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	GACHANCIPÁ	Gachancipa-Bogota	18	1	\$ 539.300
96	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	MOSQUERA	Sena	45	1	\$ 874.700
97	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	TUNJA	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia Tunja (Boyacá)	19	3	\$ 2.171.200
98	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	visita al colegio Jaime Garzón de la localidad de Sumapaz	22	2	\$ 1.552.100
99	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	GUATAVITA	Guatavita - Vereda El Hato_ laguna de Guatavita	21	1	\$ 854.400
100	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	VILLA DE LEYVA	Kilómetro 4.5 Vía La Calera- Escuela Pedagógica Experimental EPE UPN - Villa de Leyva	23	1	\$ 1.036.600
101	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	NEIVA	Aipe - Villa Vieja - Desierto de la Tatacoa - Neiva	26	5	\$ 4.048.800
102	Sección de Educación Inicial Cra. 22 #73-43	BOGOTÁ	Sala de Exposiciones Colpatria (Carrera. 1 N° 19 – 20 / Universidad de los Andes	13	1	\$ 496.000
103	Calle 183 # 51-99 Valmaría	GUATAVITA	Desvío hacia Sesquile - Guatavita. Sesquile - Kilometro 9 vía guatavita (Club náu	21	1	\$ 822.900
104	UPK CALLE 6C No 94A-25	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	Parqueadero Parque Chicaque	20	1	\$ 609.900
105	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	TOCANCIPÁ	llegada a la Biblioteca Central de Tocancipá- Biblioteca Vereda La Fuente-Bibliote	37	1	\$ 1.211.800
106	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	PIEDECUUESTA	mañana municipio el Párho, caverna de indio, en la tarde visita al Cañón	37	5	\$ 6.233.900
107	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	PAIPA	empresa Red Vital Paipa	8	2	\$ 1.449.800
108	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	SANTA MARTA	Santa Marta, Taganga, Minca, Santa Marta.	16	7	\$ 6.163.400
109	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	FOMEQUE	Paramo De Chingaza - Laguna De Siecha	27	1	\$ 1.120.700
110	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	LA VEGA	Centro de Educación Ambiental Bis	31	1	\$ 963.800
111	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	GUATAVITA	llegada a la laguna de Guatavita//9:30: inicio de caminata a la laguna. Charla sob	31	1	\$ 883.900
112	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	TOCANCIPÁ	Biblioteca Central de Tocancipá - Biblioteca Vereda La Fuente- Biblioteca de Vered	27	1	\$ 943.000
113	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	SOPÓ	Sopo	30	1	\$ 813.800
114	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	Parque Chicaque	38	4	\$ 2.291.300



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 636 DE 2025

115	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	PAIPA	Día 1. Salida de la universidad Pedagógica Nacional, vía Tunja, Parada en el sisga	23	2	\$ 2.073.100
116	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	YACOPÍ	Yacopi Desplazamiento al municipio y 25 de octubre Establecer indicadores de ev	20	2	\$ 1.877.100
117	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	SAN AGUSTÍN	Granada, Neiva, El Hobo, San Agustín Huila. Parques Arqueológicos, La Chaquir	28	4	\$ 4.972.800
118	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	SAMANÁ	Guaduas-Samana	32	5	\$ 6.393.000
119	Calle 78 No 9-92 - NOGAL UPN	YOPAL	Quetame-Monterrey -Yopal-Bogota	45	3	\$ 6.421.500
120	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	FLORESTA	Nemocon-Ventaquemada-Floresta-Tobasia-Villa D Leyva	38	4	\$ 5.062.400
121	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	VILLAVICENCIO	Villavicencio	34	2	\$ 2.766.400
122	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	VILLETA	La Vega Km28- Centro De Educación Ambiental Bisvita. Finca San José De Villeta	27	3	\$ 2.619.700
123	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	CHOACHÍ, Cundinamarca	Vereda Quiza	28	1	\$ 740.100
124	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	NOCAIMA	La Vega-Nocaima	16	2	\$ 1.232.700
125	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	SUTAMARCHÁN, Boyacá	Sutamarchanrecorrido Hasta Villa De Leyva	41	1	\$ 1.666.600
126	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	COVEÑAS	Bogotá, El Vino, La Vega, Villeta, Guaduas, Puerto Parra, San Alberto	11	8	\$ 6.309.200
127	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	CARMEN DE APICALÁ	CARMEN DE APICALA visita a Fincas Cafeteras: (La Vuelta, San Rafael, La Esperanza, Quinini) "Asociación de protectores de los recursos naturales y del ambiente de Tibacuy"(APRENAT)• 4:00 pm Salida hacia Carmen de Apicalá: Instalación, hospedaje. Sede Guaré de Canapro	27	3	\$ 3.857.400
128	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	MESETAS	Mesetas	29	4	\$ 3.674.800
129	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	SAN RAFAEL	Guatapé - Antioquia – Villeta - Salto de los micos túnel del Cune"Rio Claro" (Antioquia)El Santuario" (Antioquia)– San Rafael.Medellín-Marmato (Caldas) -Supía (CaldasDesplazamiento Supía – Manizales - Fresno – Bogotá	35	4	\$ 5.335.300
130	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	NEIVA	Villa Vieja-Desierto De La Tatacoa-Neiva	44	3	\$ 5.474.100
131	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	VILLAVICENCIO	Villavicencio	21	3	\$ 2.596.300
132	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	VILLETA	Salida de la UPN,6:00 a.m., sede calle 72, vía Calle 80 en dirección a la finca San José de Villeta, el regreso está programado a las 4 p.m. hacia la sede UPN, calle 72.	32	1	\$ 1.154.600
133	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	FOMEQUE	Bogotá - Reserva Matarredonda - Choachí - Fómeque - Bogotá	11	1	\$ 508.900
134	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	VILLETA	Finca San José. Villeta	10	1	\$ 586.900



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 636 DE 2025

135	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	SAN MARTÍN	Parque principal municipio de San Martín, plaza de mercado. (lugares a visitar: templo de cuadrillas, mirador turístico, caño Camoa, parque principal, iglesia principal parque central, concha acústica, visita al caño Camoa, plaza de mercado, Asistencia al joropódromo "la cotiza de oro", Asistencia evento musical "parrando llanero, visita al río Humadea, Asistencia Juego de cuadrillas, templo de cuadrillas, Asistencia evento musical llanero, visita municipio de San Luis de Cubarral, cascada la esmeralda, plaza de mercado municipal San Luis de Cubarral. Regreso a San Martín.	33	6	\$ 6.133.300
136	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	Universidad Javeriana	40	1	\$ 464.600
137	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	UPN CALLE 72 - REGRESO Universidad hacia Chapinero Hotel Grace, Cra. 9a# 61-13	20	1	\$ 407.200
138	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	SILVIA	SILVIA, CAUCA, 19 noviembre Visita a la Universidad Misak	25	4	\$ 4.725.400
139	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	Cra. 6 #10-76 Teatro Delia Zapata	18	1	\$ 296.500
140	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	BOGOTÁ	Finca San José. Villeta	27	1	\$ 866.600
141	Calle 72 N° 11 - 86 - UPN - BOGOTÁ	CHIA	Castillo Marroquin	40	1	\$ 643.200
VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA						\$ 335.999.600

16. El contratista se obliga a prestar los siguientes servicios como valor agregado a cero costos:

VALORES AGREGADOS	
a)	Prestar el servicio con Automotores (Buses, Busetas, Microbuses, Minivan y otros) modelos 2018 en adelante en el 80% de salidas de campo.
b)	Capacitación a los conductores de UPN sobre PESV.
c)	Después de 15.000 kilómetros realizados en las salidas de campo, se dará como cortesía un servicio de transporte (Bogotá y/o Cundinamarca).
d)	Sistemas de comunicación instalados (Conductor – Empresa).

Nota: La propuesta presentada por el contratista hará parte integral de este contrato.

• OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Entregar un reporte mensual en el que se detalle la ruta, el tipo de combustible usado y el combustible consumido.
2. En caso de hacer uso de extintores CO2 en el kit de carreteras reportar fecha de uso y capacidad del extintor.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 335.999.600,00)**, dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA, gravámenes, tasas, contribuciones, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La Universidad pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, de la forma que a continuación se dispone, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja. Se realizarán pagos



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 636 DE 2025

parciales dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, previa aceptación de la factura donde conste los servicios efectuados y los precios unitarios de acuerdo con la propuesta económica presentada, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de los pagos por parte del contratista de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia. El contratista presentará la factura electrónica de venta dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mes.

El Impuesto al Valor Agregado IVA debe ser calculado conforme al Estatuto Tributario vigente de acuerdo a la naturaleza de los productos a suministrar en desarrollo de este contrato, para este proceso. Para la procedencia del respectivo pago, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Formato de abono a cuenta debidamente diligenciado. **2.** Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos: • Nombre o Razón Social Numero de NIT. • Entidad Financiera • Número de cuenta • Tipo de cuenta (Ahorros o corriente). **3.** Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio, Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, Resolución 042 de 2020 expedida por la Dian y demás normas específicas que rijan la materia. **4.** Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales y obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. **5.** Si es persona natural, aportar planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **NOTA 1.** La Universidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. En atención a lo anterior, la Universidad no pagará intereses moratorios bajo ninguna circunstancia. **NOTA 2.** La Universidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **NOTA 3.** El contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto por la Resolución No. 209 del 12 febrero de 2020, expedida por la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP. Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.

CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 17 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. El servicio objeto del presente contrato, deberá efectuarse en la Subdirección de Servicios Generales – Calle 72 No. 11- 86 - Bogotá -UPN, de acuerdo con los cronogramas indicados por el supervisor del contrato de las salidas académicas y administrativas que se encuentren aprobadas.

QUINTA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula tercera del presente contrato.
2. Las demás que se deriven del presente contrato.

SEXTA - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente Contrato la ejercerá la **Subdirectora de Servicios Generales**. Para cada pago el (la) contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: **1)** Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. **2)** Obligaciones respecto al seguimiento técnico. **3)** Obligaciones para el seguimiento administrativo. **4)** Obligaciones para el seguimiento jurídico. **5)** Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. **7)** Exigir el pago efectuado por el (la) contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO** El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a este último.

SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.636 DE 2025

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del contrato el contratista se obliga con la universidad a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento

NOVENA. - MODIFICACIONES. De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada **DEL CONTRATISTA**, y la autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las **DEL CONTRATISTA** cedente.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimiento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN Podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes.

PARAGRAFO: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, **EL CONTRATISTA** no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejara constancia el supervisor. **EL CONTRATISTA**, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49, del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, Supuestos de hecho: **1.** Por incumplimiento o retardo injustificado de **EL CONTRATISTA** a las obligaciones del contrato. **2.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **4.** Por interdicción judicial o liquidación obligatoria **DEL CONTRATISTA**. **5.** Cuando sobrevenga a **EL CONTRATISTA** una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. **6.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a **LA UNIVERSIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO** En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

PARÁGRAFO SEGUNDO El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, y que cubra el siguiente amparo: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar a la Universidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. La cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 636 DE 2025

del mismo y tres (3) años más. **D) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 45 numeral 1, literal e) Estatuto de Contratación de la Universidad, será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Cubre eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA, será por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a actualizar la totalidad de la mencionada póliza en referencia a la fecha de inicio del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 4ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. -Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje.

DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA. - GASTOS. Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA declara que conoce, y por ende se obliga a dar a conocer al personal que vincule bajo su responsabilidad para la prestación y ejecución de los servicios para la cual es contratado con la Universidad el cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

VIGÉSIMA CUARTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto EL CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.

VIGÉSIMA QUINTA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones,

En constancia se firma por LAS PARTES de manera electrónica a través de la plataforma transacción SECOP II, en la fecha y hora indicada en la referida plataforma.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LA PRESENTE MINUTA Y LOS ANEXOS TÉCNICOS, MATRIZ DE RIESGOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS INCLUIDOS LOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA CON SU OFERTA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.